



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATAR EL SERVICIO DE UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE  
LAS CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA), A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la Prestación del Servicio de Unidad de Prevención Comunitaria de las Conductas Adictivas (UPCCA), con sujeción al presente pliego y al de prescripciones técnicas que forma parte de este.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. ( 85300000-2.)

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Quart de Poblet, es la Alcaldía-Presidencia.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del R.D.L.3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicho texto, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán

inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán, acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 74 y 75 del TRLCSP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios quien, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.3 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.g) del TRLCSP.]

**4.3.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Quart de Poblet acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

#### **5.- DE LOS LICITADORES**

La entidad adjudicataria deberá disponer personal que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 124/2001 de 10 de julio del Gobierno Valenciano, sobre Registro y Acreditación de Centros y Servicios de Atención y Prevención de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, en la Comunidad Valenciana ( DOGV número 4.404, 17/07001) adecuadamente capacitado en contenidos teóricos-

prácticos referentes a la naturaleza del servicio y con experiencia profesional en el área de prevención de las drogodependencias.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de gastos estimado derivado de la presente contratación, que deberá soportar la Administración, será de 45.000 euros/anuales, impuestos no incluidos.

Su fiscalización y aprobación se realizarán una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Respecto al crédito adecuado y suficiente, atendido que la vigencia del contrato será en su caso a partir del ejercicio del 2016, consignándose el crédito correspondiente a partir de dicho ejercicio.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con el art. 89.1 del TRLCSP no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

## **9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos años ( 2) a contar desde el día que se estipule en el contrato, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

## **II**

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**10.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar (incluidas las posibles prórrogas y sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es de 180.000,00 euros

**10.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

**10.3.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

a) Adecuación del Proyecto ( hasta un máximo de 10 puntos)

.- Proyectos que contengan errores de comprensión o sean de difícil aplicación práctica: 0 puntos. (si se apreciaran errores muy graves, lo que deberá quedar suficientemente justificado en la valoración, esta circunstancia llevaría aparejada la consecuencia de no poder avanzar en la valoración de posteriores apartados incluidos en esta cláusula, y por tanto, la empresa o entidad licitante quedaría excluida de la posibilidad de adjudicación).

.- Proyectos que se limiten a transcribir las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas o al acatamiento en todos sus términos las condiciones técnicas establecidas en el pliego: de 1 a 3 puntos.

.- Proyectos que indiquen una comprensión clara del servicio o incluso permita mejorar determinados aspectos de su funcionamiento: de 4 a 7 puntos.

.- Proyectos que denoten un conocimiento profundo de la problemática de las drogodependencias y mejoren de forma significativa las condiciones de prestación del servicio: de 8 a 10 puntos.

b) Oferta económica ( Hasta un máximo de 5 puntos)

Se tomarán como referencia para la valoración, únicamente las ofertas que supongan una baja superior al 10% de la media de las ofertas presentadas y no rechazadas.

La oferta que estando dentro de este rango proponga el menor precio, se le otorgarán 5 puntos, la de mayor precio 1 punto. El resto de las ofertas incluidas en el rango obtendrán la puntuación que proporcionalmente corresponda entre la de menor precio ( 5 puntos) y la de mayor precio ( 1 punto)

c) Aportación de mejoras en la prestación del servicio. Económicas, técnicas, de recursos humanos y de gestión, que complementen o superen las condiciones establecidas en el informe de características del servicio (hasta un máximo de 5 puntos.)

En caso de posible empate en puntuación entre dos o más empresas o entidades, podrá dirimir dicho empate la siguiente cuestión:

1.- Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el servicio.

2.- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa o entidad licitante.

**10.4.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta

el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**11.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet [www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es) señalada en el anuncio de licitación.

**11.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**11.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en la Secretaría del Ayuntamiento. Contratación, con domicilio en Plaza País Valencia nº 1 en Quart de Poblet.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**12.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del Servicio “Unidad de Prevención Comunitaria de las Conductas Adictivas (UPCCA) ”**. Su contenido será el siguiente:

**12.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso. Deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe, expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

**12.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Quart de Poblet. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**12.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**12.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al

corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**12.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.2.5.-** Póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros, que se pudieran ocasionar durante la prestación del servicio.

**12.2.6.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**12.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: Proposición Técnica para la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia de la contratación del Servicio de Unidad de Prevención Comunitaria de las Conductas Adictivas (UPCCA).**

- a.- Adecuación del Proyecto.
- b.- Propuesta de servicios a realizar.
- c.- Mejoras a aportar a la prestación del servicio, compromisos, especiales, etc.
- d- Memoria con el historial de la empresa donde conste su solvencia técnica en la prestación del servicio de prevención de las drogodependencias, relación y vitae del personal técnico que supervisará los servicios.
- e.- Documento justificativo del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

**12.3.1.- Sobre nº 3 .- Proposición económica.**

**12.3.1.1.-** El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo

que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:  
Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.  
Vocales designados por el órgano de contratación.  
El Secretario de la Corporación.  
El Interventor de la Corporación.

Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

### **14.- Calificación de la documentación general.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre 1 y 2 presentados por los licitadores, y si observasen defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión.

### **15.- COMITÉ DE EXPERTOS.**

El Comité de Expertos estará formado por los siguientes técnicos municipales.

**D. Luis Lillo Coordinador de Servicios Sociales.**  
**D. Juan Carlos Martinez Assucena, Trabajador social.**  
**D<sup>a</sup> Carmen Huerta, Psicóloga.**

### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de contratación, calificada la documentación administrativa contenida en el sobre nº 1 se dará cuenta a los licitadores del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, a continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2, dando lectura de la oferta técnica y la relación de los documentos presentados respecto a los criterios de adjudicación reseñados en el presente pliego, y concluido el acto público celebrado de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.



Posteriormente la Mesa solicitará informe al Comité de Expertos sobre las proposiciones presentadas, administrativas y técnicas, que deberán incluir la ponderación de los criterios adecuados en el pliego de cláusulas particulares, con excepción de la proposición económica.

Recibido el informe del Comité de Expertos se notificará por teléfono a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, conteniendo la oferta económica.

Constituida la Mesa en la fecha señalada, se dará cuenta del resultado de la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estime oportunas, que se reflejarán en el Acta.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3, dando lectura a las ofertas económicas, invitando a los licitadores que expongan cuantas observaciones estimen oportunas, y finalizando el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

La Mesa, podrá solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos.

## **17.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

**17.1.-** El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al art. 152 del TRLCSP.

**17.2.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y la constitución de la fianza definitiva.

**17.3.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.4.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**17.5.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma Valenciana (o en la Caja General de Depósitos). Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico.

**17.6.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

**17.7.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

**18.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, , que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**18.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento general de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.3.-** El adjudicatario deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2 y 13.3 del presente pliego.

Póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros.

## **19.- ADJUDICACIÓN**

**19.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**19.2.-** La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, recurso especial de contratación

### **III**

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II así presente pliego, al que se unirá, formando parte de contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados,

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá (la incautación de la garantía y) la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2) del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que lo fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado

### **IV**

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designa a D. Luis Lillo Granell Coordinador de Servicios Sociales, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y técnicas, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.2.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**22.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo].

**22.5.-** El adjudicatario del servicio se obliga a cumplir las Leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de riesgos Laborales.

El adjudicatario antes del inicio de la actividad debe acreditar por escrito ante el Servicio de Prevención de riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado, para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.

Asimismo debe acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro den materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Antes del inicio del servicio, deberá acreditar por escrito que ha realizado para el mismo, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Asimismo, acreditará por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información, formación y vigilancia de la salud, respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

### **La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.**

Obligaciones laborales y sociales de prevención de riesgos laborales. La empresa adjudicataria de la obra se obliga a cumplir las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información, formación y vigilancia de la salud, respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Independientemente de la formación de cada puesto, las personas que presten servicios en instalaciones de este Ayuntamiento, deberán acreditar una formación específica en emergencias o comprometerse a cursarla en el primer mes de vigencia del contrato a través de sus respectivos servicios de prevención u otras entidades acreditadas.

## **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto del Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **24.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o

supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo: [...]

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.3.-** El contratista podrá ceder un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**25.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**25.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**25.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

## **26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**26.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, [o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.3.5,] el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**26.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las sanciones previstas en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público.

### **V**

## **MODIFICACION DE CONTRATO**

### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 219 y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 211 TRLCSP.

### **28.- SUSPENSION DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 223.g) del TRLCSP.

### **VI**

## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**29.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**29.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la

obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.]

**30.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **31.- PLAZO DE GARANTÍA**

De acuerdo con el artículo 95.1) del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

### **32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**32.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**32.3.-** Transcurrido un año [Si el contrato es de importe inferior a 100.000 euros, la opción anterior se sustituye por la siguiente: seis meses] desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 102 del TRLCSP.

Quart de Poblet, 10 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,

El Secretario,

Carmen Martínez Ramírez

José Llavata Gascón

-----o0o-----

## **A N E X O I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, en representación de ....., con



domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del *Servicio Unidad de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias de Quart de Poblet*”, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s personas/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por [el siguiente importe:] [los siguientes importes]

Precio: [en letras y número ].....euros; [en números] y el IVA ( en letras y números) y en caso de estar exentos hacerlo constar.

Lugar, fecha y firma del licitador]

